

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

4977 ORDEN de 19 de octubre de 2018, por la que se dejan sin efecto las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Tuineje, a instancia del Ayuntamiento de Tuineje.

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Tuineje, de supresión de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio y Consumo y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

- 1º) Con fecha 23 de julio de 2018, tiene entrada en este Departamento certificación acreditativa del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado en sesión extraordinaria el día 6 de julio de 2018, de supresión de las tarifas del servicio público urbano en auto-taxis, disponiéndose se apliquen en el municipio, única y exclusivamente, las tarifas autorizadas para los servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi; todo ello como consecuencia de la carencia de "Casco urbano continuo".
- 2º) La Secretaria de la Comisión de Precios de Canarias da cuenta al Pleno, en sesión de 2 de agosto de 2018, del acuerdo del Ayuntamiento de Tuineje presentado ante esta Consejería.
- 3º) A la vista de lo anterior, la Dirección General de Comercio y Consumo, emite, con fecha 17 de octubre de 2018, propuesta para dejar sin efecto las tarifas urbanas de auto-taxis, aprobadas mediante Orden de este Departamento de 8 de octubre de 2012.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Segunda.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dice que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", determinando entre otros el Transporte Público de Viajeros.

https://sede.gobcan.es/boc boc-a-2018-211-4977

Tercera.- El artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: "Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia ..." y el artículo 148 del mismo Reglamento, que establece que "Para la validez de las Tarifas, se requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio ...".

Cuarta.- Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 103/2015, de 9 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, modificado por el Decreto 143/2015, de 20 de julio; 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC de 23 y 27 de julio de 2015); y el Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

En su virtud y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Atender la petición del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Tuineje, isla de Fuerteventura, y dejar sin efecto las tarifas urbanas de auto-taxis aprobadas para ese municipio mediante Orden de 8 de octubre de 2012, publicada en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 4 de diciembre de 2012.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2018.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO, Pedro Ortega Rodríguez.

https://sede.gobcan.es/boc